



## RESOLUCION GERENCIAL N°096 -2023-GM-MPSM

Tarapoto, 12 de junio del 2023.

### VISTOS:

El Informe N°517-2023-OL-GA-MPSM, de fecha 08 de junio del 2023, de la Oficina de Logística, el Informe N°088-2023-GA-MPSM de fecha 09 de junio del 2023, de la Gerencia de Administración y; el Informe Legal N°154-2023-OAJ-MPSM, de fecha de junio del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, esta norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, conforme el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con fecha 13 de marzo del 2023, el comité de selección, otorga la *Buena Pro* al postor PERUNIC DEL ORIENTE E.I.R.L. con RUC 20450497364, para la contratación de bienes "Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche" - ÍTEM N°02, del procedimiento de selección Licitación Pública N°001-2023-MPSM-CS-1.

Que, con fecha 11 de abril del 2023 se suscribió el Contrato N°026-2023-GA/MPSM, entre su representada y la Municipalidad Provincial de San Martín, para el ÍTEM N°02, Contratación Suministro de Leche Evaporada Entera para atender a los beneficiarios del PVL, por un monto total de S/. 454,596.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), derivado del proceso de selección Licitación Pública N°001-2023-MPSM/CS-1.

Que, con fecha 13 de abril del 2023, se suscribió la Adenda N°001-2023-GM/MPSM del Contrato N°026-2023-GA/MPSM, modificando el nuevo cronograma de entregas de insumos, solicitada por el Área Usuaria con Informe N°034-2023-PVL-SGPSNI-GDS-MPSM.

Que, con Memorando N°0395-2023-GDS-MPSM de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Administración el cumplimiento de plazo y entrega de productos del Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Contrato N°026-2023-GA/MPSM y Adenda N°001-2023-GM/MPSM.

Que, con Informe N°494-2023-OL-MPSM de fecha 02 de junio del 2023, la Jefa de Logística comunica a la Gerencia de Administración, el incumplimiento de Contrato N°026-2023-GA/MPSM, bases integradas de la página 14, 15 y Adenda N°001-2023-GM/MPSM; por lo tanto solicita a su despacho, comunicar mediante Carta Notarial el Cumplimiento de Obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones según el artículo 165º, numeral 165.1, inciso a): "La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (.)

Que, con fecha 03 de junio del 2023, el contratista receptionó la *CARTA NOTARIAL* donde se comunica para el cumplimiento de obligaciones del Contrato N°026-2023-GA/MPSM y Adenda N°001-2023-GM/MPSM, en un plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Que, con Memorando N°0421-2023-GDS-MPSM, receptionada con fecha 05 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social comunica a la Gerencia de Administración el desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche, por el incumplimiento de la entrega de insumos de acuerdo al Contrato N°026-2023-GA/MPSM y Adenda N°001-2023-GM/MPSM, en el plazo establecido; por lo tanto, no se realizó la entrega de facciones a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente al mes de mayo del 2023.



Que, con Informe N°517-2023-OL-GA-MPSM de fecha 08 de junio del 2023, la Jefa de Logística comunica y al mismo tiempo solicita a la Gerencia de Administración, la notificación vía conducto notarial la Resolución de Contrato N°026-2023-GA/MPSM - ITEM N°02, Contratación Suministro de Leche Evaporada Entera, que tenía por objeto atender a los beneficiarios del PVL; de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones según el artículo 165°, numeral 165.1, inciso b): "Vencidos los plazos establecidos en el literal presente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicado su decisión mediante carta notarial": por el incumplimiento injustificable de las obligaciones contractuales.

Que, con Informe Legal N°154-2023-OAJ-MPSM de fecha 09 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal solicitando se declare la Resolución Total del Contrato N°026-2023-GA/MPSM y la Adenda N°001-2023-GM/MPSM para el ITEM N°02, Contratación Suministro de Leche Evaporada Entera, que tenía por objeto atender a los beneficiarios del PVL.

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. 350-2015-EF y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER TOTALMENTE**

el Contrato N°026-2023-GA/MPSM, para el ITEM N° 02, Contratación Suministro de Leche Evaporada Entera para atender a los beneficiarios del PVL, suscrito el día 11 de abril del 2023, por un monto total de S/. 454,596.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), derivado del proceso de selección Licitación Pública N°001-2023-MPSM/CS-1., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER, en conocimiento**

ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en aplicación al artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de que sea el órgano Regulador, quien analice y determine la imposición de la sanción correspondiente, en base a los hechos suscitados y descritos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la**

Procuraduría, se proceda al cobro de las penalidades y/o las retenciones que existieran, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente y aplicable al presente caso.



**mpsm**  
TARAPOTO

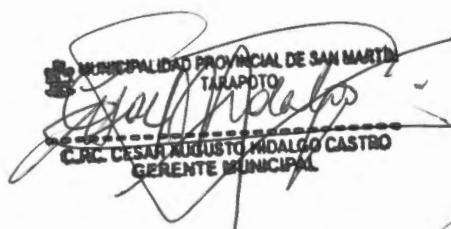
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



**ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE** con publicar la presente Resolución en el Portal del OSCE, en la convocatoria de la Licitación Pública N°01-2023-MPSM-CS-1, Ítem 2, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el acto resolutivo a las oficinas pertinentes e interesadas en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
C.R.C. CESAR AUGUSTO MIDALCO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL



Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

[www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)  [mpsm@mpsm.gob.pe](mailto:mpsm@mpsm.gob.pe) 